



**Gobierno
Autónomo
Departamental
Santa Cruz**

DECRETO DEPARTAMENTAL N° 38

**RUBÉN COSTAS AGUILERA
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO AUTÓNOMO DE SANTA CRUZ**

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Departamental N° 01 de 15 de mayo de 2008 de Puesta en Vigencia del Estatuto del Departamento Autónomo de Santa Cruz y de Transformación de Instituciones de acuerdo a las disposiciones del mismo, publicada el 16 de mayo de 2008, entró en vigencia el Estatuto del Departamento Autónomo de Santa Cruz, en cumplimiento al resultado del Referéndum del 04 de mayo de 2008.

Que, el Artículo 4 Numeral 3) de la Ley Departamental N° 01 de 15 de mayo de 2008, establece que los Subprefectos se denominarán, adquieren la calidad y asumen las competencias de los 'Subgobernadores' de las Provincias del Departamento Autónomo de Santa Cruz.

Que, el Artículo 22 Numeral II del Estatuto del Departamento Autónomo de Santa Cruz, establece que el Ejecutivo Departamental esta compuesto por el Gobernador, los Secretarios Departamentales, Vicegobernador, los Subgobernadores y los Corregidores, instituyéndose además en el Numeral VIII, que los Subgobernadores ejercen la función ejecutiva en las Provincias y los Corregidores en la jurisdicción seccional. Son elegidos por sufragio universal, igual y directo.

Que, la Disposición Transitoria Cuarta del Estatuto, en cuanto a la aplicación de las normas vigentes, señala que hasta que la Asamblea Legislativa Departamental sancione las Leyes Departamentales que regulan las competencias exclusivas y compartidas del Departamento Autónomo de Santa Cruz, los órganos del Gobierno Departamental que asuman estas competencias aplicarán la legislación nacional vigente, donde corresponda.

Que, en tanto se elija a los Subgobernadores mediante voto popular, conforme lo dispone el Estatuto, el Gobernador ejercerá la atribución conferida en la Ley de Descentralización Administrativa de 28 de julio de 1995, que en su Art. 5 Inc. o) establece que el Prefecto (ahora Gobernador) de Departamento designará a los Subprefectos (ahora Subgobernadores) en las Provincias.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Designar al ciudadano GENARO MOIRENDA ATIVENA con C.I. 3844520 SC, SUBGOBERNADOR DE LA PROVINCIA GUARAYOS del Departamento de Santa Cruz, autoridad que deberá tomar posesión del cargo y asumir sus funciones con las atribuciones que le confiere el ordenamiento jurídico.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se abroga cualquier disposición legal contraria al presente Decreto, quedando sin efecto toda designación anterior en el cargo de Subgobernador de la Provincia Guarayos del Departamento de Santa Cruz.

Es dado en Casa de Gobierno del Departamento Autónomo de Santa Cruz, de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los trece días del mes de abril del año dos mil nueve.

FDO. RUBÉN COSTAS AGUILERA